



MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Empresa Industrial y Comercial del Estado

RESOLUCIÓN NUMERO 39 - - DE 05 MAYO 2015

Por la cual se crea el Comité Técnico de Prevención y Análisis de Reprocesos y Producto No Conforme en la Imprenta Nacional de Colombia

LA GERENTE GENERAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 2469 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, numeral 3º de la Ley 109 de 1994, "por la cual se transforma la Imprenta Nacional de Colombia en empresa industrial y comercial del Estado", entre sus funciones se encuentra la de elaborar con eficiencia y calidad los trabajos de impresión contratados con las entidades públicas.

Que la misión institucional de la Imprenta Nacional de Colombia es la de ser garantes de la seguridad jurídica del Estado colombiano a través de la promulgación de sus normas y publicaciones y desarrollar soluciones integrales de comunicación gráfica con altos estándares de calidad y valor para nuestros clientes.

Que dentro del Plan Estratégico de la Imprenta Nacional de Colombia 2015-2018 se trazaron, entre otros, los siguientes objetivos estratégicos: maximizar la rentabilidad de la empresa; satisfacer las necesidades de los clientes en desarrollo de productos con calidad, oportunidad y servicio; optimizar los procesos productivos maximizando la utilización de nuestros recursos; y desarrollar una cultura laboral orientada a la participación, autocontrol y sentido de pertenencia.

Que los reprocesos por daños en materia prima y producto no conforme en la Imprenta Nacional de Colombia han venido aumentando de manera preocupante en los últimos meses, sin que los mecanismos actuales de prevención hayan evidenciado ser eficaces para su tratamiento, poniendo en riesgo el logro de los objetivos estratégicos de la empresa y generando inconvenientes en lo que respecta a su rentabilidad, sostenibilidad, credibilidad e imagen institucional.

Que es imperativo adelantar acciones eficaces para minimizar los daños en materia prima y producto no conforme en la Imprenta Nacional de Colombia, fortaleciendo los mecanismos de prevención y control al interior de la entidad.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 del Decreto 2469 de 2000, "por el cual se modifica la estructura de la Imprenta Nacional de Colombia", el Gerente General podrá organizar en cualquier tiempo los comités que se requieran para el desarrollo de los objetivos, planes y programas de la entidad.

Por la cual se crea el Comité Técnico de Prevención y Análisis de Reprocesos y Producto No Conforme en la Imprenta Nacional de Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN.- Créase el Comité Técnico de Prevención y Análisis de Reprocesos y Producto No Conforme –en adelante, Comité de Prevención de Reprocesos- de la Imprenta Nacional de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. MIEMBROS.- El Comité de Prevención de Reprocesos estará integrado por:

- 1º) El Subgerente de Producción, quien lo presidirá.
- 2º) El Subgerente Comercial y de Divulgación.
- 3º) El Presidente del Sindicato de Trabajadores de la Imprenta Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO.- La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Coordinador del Grupo de Gestión Integral, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto y levantará las actas de las reuniones y velará por su aprobación y custodia.

ARTÍCULO TERCERO. INVITADOS.- Al Comité de Prevención de Reprocesos asistirán en calidad de invitados, con voz pero sin voto:

- 1º) Los trabajadores oficiales implicados en el reproceso y/o producto no conforme.
- 2º) El superior jerárquico del trabajador oficial implicado en el reproceso y/o producto no conforme.
- 3º) El trabajador oficial del Grupo de Laboratorio encargado de la inspección y/o seguimiento de los trabajos en la planta de producción.
- 4º) El Jefe de Control Interno o su delegado.

PARÁGRAFO.- Al Comité podrán ser invitados todos los demás servidores públicos que se consideren pertinentes de acuerdo con los asuntos objeto de análisis.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES.- El Comité de Prevención de Reprocesos ejercerá las siguientes funciones:

- 1ª) Analizar las causas de los reprocesos y/o productos no conformes detectados en la cadena productiva de la Imprenta Nacional de Colombia.

Por la cual se crea el Comité Técnico de Prevención y Análisis de Reprocesos y Producto No Conforme en la Imprenta Nacional de Colombia

2ª) Generar las correspondientes acciones correctivas y/o preventivas a los reprocesos.

3ª) Solicitar al Grupo de Control Interno Disciplinario la apertura de las investigaciones a que haya lugar previo el agotamiento del procedimiento establecido en el artículo quinto de la presente resolución.

4ª) Recomendar al Gerente General las acciones que considere pertinentes para la prevención de los reprocesos en la cadena productiva de la Imprenta Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En todos los casos, el Coordinador del Grupo de Gestión Integral debe informar los costos del reproceso y/o producto no conforme tanto en materia prima como en mano de obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Comité de Prevención de Reprocesos también podrá analizar los casos relacionados con trabajos que han generado sobrecostos por exceso de mano de obra y no se ha reportado la no conformidad, para tomar las decisiones que considere pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Secretario Técnico del Comité de Prevención de Reprocesos presentará al Comité de Producción un informe ejecutivo sobre los reprocesos y/o productos no conformes detectados durante el período para que éste realice el análisis correspondiente y evalúe la eficiencia de las acciones correctivas y/o preventivas adoptadas.

ARTÍCULO QUINTO. PROCEDIMIENTO.- Para el ejercicio de sus funciones, el Comité de Prevención de Reprocesos observará el siguiente procedimiento:

1º) El Coordinador del Grupo de Gestión Integral presentará informe al Comité sobre las causas del producto no conforme.

2º) El Comité escuchará a los servidores públicos que participaron en el proceso.

3º) El Comité generará la respectiva acción correctiva y/o preventiva según sea el caso.

4º) Entre el trabajador y el Comité se suscribirá un Acta de Acción Correctiva y Compromiso por la cual el trabajador se compromete a no incurrir de nuevo o reincidir en la conducta generadora del reproceso.

5º) El Subgerente o el Coordinador socializará ante su respectivo grupo de trabajo las decisiones adoptadas por el Comité para prevenir futuros reprocesos.

6º) En caso de reincidencia del trabajador en las causas del reproceso, el Comité solicitará al Grupo de Control Interno Disciplinario la apertura de la respectiva investigación disciplinaria.

PARÁGRAFO.- En todos los casos, el Comité tendrá en cuenta el grado de afectación del orden administrativo y los deberes funcionales de los implicados.

Por la cual se crea el Comité Técnico de Prevención y Análisis de Reprocesos y Producto No Conforme en la Imprenta Nacional de Colombia

ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES.- El Comité de Prevención de Reprocesos se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes y de manera extraordinaria cuando lo considere necesario, previa citación de los miembros e invitados por parte del Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. QUÓRUM DECISORIO.- Las decisiones del Comité de Prevención de Reprocesos se tomarán y adoptarán por la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco días del mes de mayo de 2015.



DIOSELINA PARRA DE RINCÓN
Gerente General

Revisó: Juliana Cabra Zapata

Carlos Mario Mora Varela

Néstor Raúl Bojacá

Wilder Velásquez

